

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL FOJAS
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12305/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PRÓRROGA LEY N.º 2222

DICTAMEN ALG N° 178/23 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Remito las presentes actuaciones, habiendo procedido a elaborar a título de colaboración el proyecto de Ley que se adjunta, que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así, la mentada Ley N° 2222 suspendió los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren.

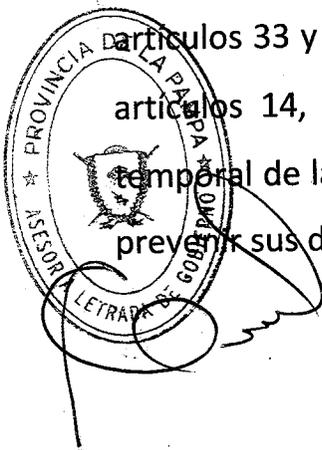
En ese sentido, desde su sanción hasta la actualidad la Ley N° 2222 fue sucesivamente prorrogada en su vigencia por distintas leyes, a saber: 2300 (2006); 2405 (2008); 2520 (2009); 2640 (2011); 2730 (2013); 2853 (2015); 3017 (2017) y 3265 (2020).

A su vez, a través de la Ley N° 2405 -y en los distintos textos legales que le siguieron- se incluyó en los alcances de la Ley N° 2222 la suspensión de la ejecución de aquellas sentencias que impliquen desalojos.

De esta manera, existiendo un marco jurídico internacional, nacional y provincial que protege los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras de los pueblos originarios (artículo 75 incisos 17 y 22 de la C.N.;

artículos 33 y 6 de la C.P.; Ley N° 24071; Ley N° 26160 y Decreto N° 805/21; artículos 14, 18 y 240 del CCyCN) resulta necesario extender la vigencia

temporal de la norma legal aludida, constituyendo una herramienta útil para prevenir sus desalojos y brindarles un plus de protección.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEJAS
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 12305/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PRÓRROGA LEY N.º 2222

DICTAMEN ALG N° 178/23 .-

Sin más que agregar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º (incisos a) y b)) de la Ley N° 507, se remiten las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, **14 JUL 2023**



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

Santa Rosa,

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite para su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propicia prorrogar la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cabe recordar que la Ley N° 2222 suspendió los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren.

En ese aspecto, si bien desde el Estado Provincial se promovieron distintas políticas públicas tendientes a regularizar la situación registral de inmuebles ocupados por nuestros pueblos indígenas (v. gr. Leyes N° 2876 y 3281) en pos de proteger las tierras que tradicionalmente ocuparon, aún hoy la Ley N° 2222 se presenta como una herramienta útil para prevenir sus desalojos y brindarles un plus de protección.

Así, desde su sanción hasta la actualidad la Ley N° 2222 fue sucesivamente prorrogada en su vigencia por distintas leyes, a saber: 2300 (2006); 2405 (2008); 2520 (2009); 2640 (2011); 2730 (2013); 2853 (2015); 3017 (2017) y 3265 (2020).

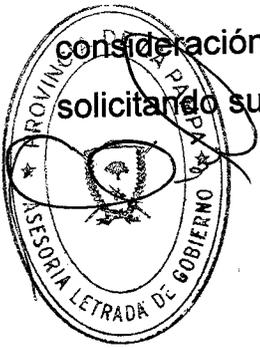
A su vez, a través de la Ley N° 2405 -y en los distintos textos legales que le siguieron- se incluyó en los alcances de la Ley la suspensión de la ejecución de aquellas sentencias que impliquen desalojos.

De esta manera, existiendo un marco jurídico internacional, nacional y provincial que protege los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras de los pueblos originarios (artículo 75 incisos 17 y 22 de la C.N.; artículos 33 y 6 de la C.P.; Ley N° 24071; Ley



Nº 26160 y Decreto Nº 805/21; artículos 14, 18 y 240 del CCyCN) deviene necesario extender la vigencia temporal de la norma legal aludida.

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026

Artículo 2°: Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.

Artículo 3°: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

